



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05491-2014-PA/TC

ICA

SONIA TERESA FRANCO ESCATE

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de agosto de 2016

#### VISTO

El escrito presentado por don Wílder Enciso Soto el 27 de noviembre de 2015; y,

#### ATENDIENDO A

1. Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2015, don Wílder Enciso Soto solicita que se lo nombre sucesor procesal de la demandante, su cónyuge doña Sonia Teresa Franco Escate, acreditando el fallecimiento de la causante con el acta de defunción que obra a fojas 149 del cuaderno del Tribunal Constitucional y su condición de heredero con el acta notarial de sucesión intestada que corre a fojas 144 del mismo cuaderno.
2. Siendo ello así, se procede a declarar a don Wílder Enciso Soto sucesor procesal de su cónyuge, doña Sonia Teresa Franco Escate, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, que señala lo siguiente:

Por sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor (...).

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### RESUELVE

Declarar sucesor procesal activo de doña Sonia Teresa Franco Escate a su cónyuge, don Wílder Enciso Soto, en el proceso de amparo de autos. Continúese con el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese

SS.

URVIOLA HANI  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL